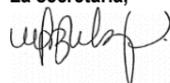


CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, de 22 de enero de 2024.

Al despacho de la señora Juez la presente pertenencia, radicada el pasado 19 de diciembre de 2023, para proveer sobre su admisión, inadmisión o rechazo. SIRNA ok.

La secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Pertenencia No. 00514 de 2023

Demandante: ORLANDO CASTAÑEDA Y OTROS

Demandado: ALONSO MONCADA CURREA y otros

Fecha auto: 21 de marzo de 2024.

Con apoyo en lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, **SE INADMITE** esta demanda para que en el término previsto en el inciso 3° *ibidem* (5 días, contados desde la notificación por estado), se subsane, lo siguiente, **so pena de rechazo:**

1.- PUNTUALIZAR y ACREDITAR con documento idóneo, el área real del predio de mayor extensión, por cuanto a lo largo de la demanda y anexos, se encuentran superficies diferentes:

1.1.- Demanda: 16.881,16 m²

1.2.- Certificado Especial Pertenencia y FMI: 22.800 m²

1.3.- Certificado IGAC: 16.845 m² – Área construida 261m²

2.- ADECUAR el número de cédula de ciudadanía del demandante ORLANDO CASTAÑEDA ROZO, enunciado en la demanda No. 111.233.781 el cual no coincide con el consecutivo cédular que obra en presentación personal del poder No. 11.233.781.

3.- ADECUAR los mandatos judiciales enunciando en él puntualmente la cuantía del proceso, el área precisa tanto del predio pretendido como del predio de mayor extensión e individualizarlos por sus linderos generales y específicos. Y conferir facultades para accionar también a las personas indeterminadas.

4.- El poder conferido por el demandante ORLANDO CASTAÑEDA ROZO, inicial y el nuevo que se arrime, no se tendrá en cuenta porque el mismo proviene de un

Calle 8 No. 6 – 89 / La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

correo del demandante (elgorocr@gmail.com), que NO CORRESPONDE al enunciado en la demanda:

ORLANDO CASTAÑEDA ROZO En Finca "Rancho Ponny Express", vereda San Rafael – Municipio La Calera, correo electrónico castanedarozocatalina@gmail.com 

5.- COMPLEMENTAR la pretensión #1 de la demanda, especificando en ella el predio por su área, linderos identificación registral, catastral, ubicación y denominación entre otras.

6.- ADECUAR el acápite de cuantía puesto que se enunció el correspondiente al avalúo catastral de la porción del predio, puesto que los \$70.351.000, corresponden al avalúo del predio de mayor extensión, por lo que deberá tasarse conforme la superficie pretendida (2.064,482 m²).

7.- ADICIONAR el acápite de pruebas, ya que fueron aportados documentos que no obran allí descritos, como por ejemplo Escritura Pública No. 664 de 6 de septiembre de 1990, Matrícula Mercantil de Orlando Castañeda Casas, Pago de Industria y Comercio extemporáneo (Folio 92), RUT (F. 93), Pago Davivienda (F. 96), memorial dirigido al Juzgado 17 (F. 99). Complementar este mismo acápite, puntualizando una a una las facturas de servicio públicos aportadas.

8.- APORTAR el Certificado de Cámara de Comercio de RANCHO PONNY EXPRESS, con expedición que ni supere los 30 días.

9.- ADJUNTAR o ACLARAR el acápite de anexos **pues se enunció AMPARO DE POBREZA**, pero no se arrió documento al respecto.

Las anteriores correcciones deben presentarse debidamente integradas en un nuevo escrito demandatorio.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado #11
de **22 de marzo de 2024**. Fijado a las
8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaría

Calle 8 No. 6 – 89 / La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7effdb977f238e896595ec14325a24bea27401be8944a55d26602b6d019b842**

Documento generado en 21/03/2024 03:47:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>